



Sevilla a trece de Mayo de 1714.

SELLO QVARTO, VEIMTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

San Juan

Acuerda queda en su Real Audiencia
vna en papel del Sr. Don Juan de Torres y Torres, Jefe de la Audiencia
en que dize son muy justas y necesarias las providencias de
esta Ciudad que contiene el testimonio que se ha incluido
en papel de diez y seis del Cavallero Gelatón de Aguiar y
se aman por partes, que no sea de la Ciudad y pero que
esta se pida por el precio de diez maravedis cada fanega
con vna vara de longitud, que vna Cavallero Jefe de la Audiencia
y diputada del Común hallaron que se venden en la
piedad de San Juan de los Rios, y de otro modo en la Ciudad
con medida de Aguiar y Torres y que sea por menor precio
lo denunciaron, deponieron, y que don Juan de Torres para la
dona Leydenias que resultaron en Sumaria, pero el
hombre Panadero que ha vendido de la república Ciudad
y fue jurado quisieron vendarlo mas barato que el
de San Juan, halla que no lo se debe embarrar de
vender gracias por el Don Juan que se sigue al publico
y ninguno inconveniente, con esto lo emento vago lo es
en vna termino el Capitan de la Armada de San Juan de
don Juan de Torres, segun el informe que vago la firma
de la en San Juan de los Rios, que es quanto tiene que manifi-
tar esta Ciudad en respuesta de su Real Audiencia, y aver
guarale que nada interese a los que son mas que las
deca administracion de Sumaria y causa publica que
en San Juan de los Rios, vna Ciudad notoria
en esto, en vna Real Audiencia queda en su Real Audiencia
y que se haga vna Real Audiencia de las providencias de la Audiencia
de Salamanca para que lo haga entender a los
individuos, y a los Cavalleros Jefe de la Audiencia, y diputada
del Común para en observancia

Don Juan de Torres

Lo suplico a Juan Barcelon Jefe de la Audiencia de San Juan de los Rios
a Pedro Antonio Ferrer, Jefe de la Audiencia de Salamanca
del Común de San Juan de los Rios, fue en el Cabildo de Salamanca el dia
quince del Comienzo por don Juan Barcelon Jefe de la Audiencia de
San Juan de los Rios y Ayuntamiento que por Real Ley
hubiese por consentimiento a favor de los intereses publicos
en relacion del acuerdo que en otro anterior se hizo

